

0018-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del doce de enero de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS celebró el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco *-de manera presencial-*, la asamblea cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha seis de enero de dos mil veintiséis, se recibe en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) ubicada en Guatuso, carta de aceptación a cualquier cargo de los señores Carajaca Quijerrisuf Lacayo Morales, cédula de identidad n.º 208360975, Yetty Abigail Montiel Mejía, cédula de identidad n.º 207380753, Bernardita Blanco Mojica, cédula de identidad n.º 205400019, Heidy Morales Martínez, cédula de identidad n.º 303860294 e Ingrid Enid Lacayo Elizondo, cédula de identidad n.º 205300302, lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En ese acto la agrupación política designó al señor Marcony Lacayo Elizondo, cédula de identidad n.º 205120063, como presidente propietario y delegado territorial propietario; así mismo, se designó a Heidy Morales Martínez, cédula de identidad n.º 303860294 como delegada territorial suplente y Carajaca Quijerrisuf Lacayo Morales, cédula de identidad n.º 208360975 como fiscal propietario, estas últimas dos designaciones en ausencia con carta de aceptación. En virtud de lo anterior, considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección de los señores antes mencionados en las estructuras del partido CREEMOS, implica la renuncia tácita a los partidos Pueblo Unido, Integración Nacional y Unión Patriótica Costarricense respectivamente, dimisiones que fueron aplicadas por este Organismo.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205120063	MARCONY LACAYO ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205320653	YENSI MAGDALI SOLANO ACOSTA	TESORERO PROPIETARIO
207380753	YETTY ABIGAIL MONTIEL MEJIA	PRESIDENTE SUPLENTE
205400019	BERNARDITA BLANCO MOJICA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208360975	CARAJACA QUIJERRISUF LACAYO MORALES	FISCAL PROPIETARIO
205300302	INGRID ENID LACAYO ELIZONDO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205120063	MARCONY LACAYO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205320653	YENSI MAGDALI SOLANO ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207380753	YETTY ABIGAIL MONTIEL MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205400019	BERNARDITA BLANCO MOJICA	TERRITORIAL SUPLENTE
303860294	HEIDY MORALES MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto Victor Francisco Alvarez Calderón, cédula de identidad n.º 701360140, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Rigoberto Lacayo Lippi cédula de identidad n.º 202761263 como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Kendall Rigoberto Lacayo Morales cédula de identidad n.º 208830504 como delegado territorial suplente, ya que, sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación a los cargos de los ciudadanos indicados supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, con el fin de designar los cargos vacantes.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario, tesorero suplente, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jsd
C.: Exp. n.º407-2024, partido CREEMOS
Ref., No.: 0026,0028,0062-2026